

Recobrase de los bienes del dho Mayor domo a dhas Justicias
que fueron o Mino en arca las e Reventas

3

Asimismo por quanto Su M. en la Cedula que ha dicho es
dho Pauto acedido en una tabla donde esta puesta la ley y
Premativa Real que abla en la aduinitacion de luan dal
Lerdo de Sede en gobernan las Justicias y Mayor domo de
Pauto por que sin ella no lo pueden hacer Mando Su M. que
la que esta en la sala de Ayunta miento se remueba y se ayu
tra y se ponga en la sala del Pauto para que con eso no y gna
rento que de ventozar lo qual cumplan Pena de diez
mil Maravedis para la Camara de Su M. en que desde
luego Su M. le da por Condernados lo contrario haziendo
Asimismo adevanzido Su M. por las quantias que se lo ante
Mado a los mayor domos de Propios quando en esta villa
en el tiempo de esta Residencia que se tade viendo al conrejo
muha cantidad de Maravedis por dixer ntes personas ya
quias que vienen mudadas sin conbranza de dhas
Diti Tencia alguna en orden a su cobranza Compeltiga
de Porantigua. Por dhas para su remedio Su M. man
do, a los Alcaldes y Pelidaxi que a su puernte se ay fruen
galo Mayor domos de dhas propios que con to do cuidado
entlegando la Cedula de los dhas hagan la diligencia para
hacer dha cobranza procediendo con rales de Udores por que
sion y venta de viene asta que con efecto haya cobra
do entera mente y lo cumplan asilo uno como los otros
con apertibimiento que si por su causa comision no se hizi
ere dha cobranza o se pax diere alguna cantidad de cobra
za de sus bienes y hacienda = Manda Su M. a las Justicias
que tomanen cuenta de lo propios a Mayor domo
que de suernte e quanto constando a derecho la diten

4

